



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

**APRUEBA REGLAMENTO COMERCIO
ESTABLECIDO BALNEARIO
MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 4.053 /

QUILLÓN, 0 1 DIC 2017

VISTOS:

- 1.- Solicitudes para instalación en quioscos y stand en el balneario Municipal.
- 2.- Ley de Rentas Municipales D.L. N° 3063 DE 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1.999.
- 3.- Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12 de mayo de 2.015 que nombra subrogancia y direcciones que indica.
- 4.- Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30 de noviembre de 2016 que aprueba el presupuesto Municipal vigente para el año 2017.
- 5.- Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral del Bío Bío.
- 6.- Ley N° 18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1998 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el “Reglamento de Comercio establecido en balneario Municipal”, el que entrará en vigencia a contar de esta fecha, el siguiente:

**REGLAMENTO COMERCIO ESTABLECIDO BALNEARIO MUNICIPAL
TEMPORADA 2017 – 2018**

I.- OBJETIVO:

El presente reglamento tiene por objeto determinar y regular las condiciones necesarias en las que se autorizará el ejercicio del comercio establecido, ya sea en quioscos o stand en el sector balneario municipal. Condiciones que serán el complemento de las ya establecidas por la autoridad competente como es; el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio de Salud para el expendio de productos alimenticios y cualquier otra normal legal con respecto al ejercicio de la actividad comercial.

II.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS GENERALES:

Se entenderá como comercio establecido aquellos que sean seleccionados para instalarse en los quioscos o stand proporcionados por la Municipalidad.

Se otorgarán permisos a menores de edad, siempre que cuenten con autorización expresa de sus padres, la que debe ser acreditada mediante declaración jurada.

Los permisos se otorgarán a nombre de la persona que solicita el ejercicio comercial, el que deberá atender al cliente. Los permisos serán de carácter personal e intransferibles; en este caso podrán ser acompañados por una persona en el mismo quiosco o stand, lo que deberá ser informado a la unidad de Rentas y Patentes para las fiscalizaciones correspondientes.

Todo comerciante deberá portar su permiso municipal y cédula de identidad para efectos de fiscalización, el negarse a este tipo de control será considerado una falta grave que amerita su respectiva sanción.

No dará derecho a permiso municipal, si el contribuyente mantiene deudas con el municipio, o el no haberlas pagado en el plazo correspondiente.

No se otorgará permiso municipal a aquella persona que fue seleccionada y aceptada para efectuar comercio en el balneario municipal en la temporada anterior y no ejerció o hizo abandono del stand o quiosco de ventas asignado.

No se otorgará permiso para la venta de cualquier tipo de producto alimenticio, esto aplica para el caso de productos perecibles, que serán evaluados según sea el caso por la comisión, si se sorprende otro producto a la venta que no se encuentre mencionado en el permiso éste será sancionado.

Todo aquel que presente algún antecedente negativo al momento de evaluar su solicitud, será condicionada o según sea la falta, podrá ser denegada su petición de ejercer comercio en el recinto. Dichos antecedentes serán proporcionados por la unidad competente ya sea a Carabineros o Inspectores Municipales.

Los permisos se concederán preferentemente a personas que habiten en la comuna, acreditando por medio del registro de hogares, certificado que es entregado en la dirección de Desarrollo Comunitario.

Se dará prioridad a personas que presenten alguna discapacidad y que no puedan ejercer otras actividades que requieren mayor esfuerzo, acreditando esta condición con su respectivo carnet de discapacidad, como así mismo aquellas que se consideren caso social mediante informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Para este fin se dispondrá de un máximo de dos cupos (1 stand y 1 quiosco).

III.- CARÁCTER DE LOS PERMISOS:

Los permisos otorgados serán de carácter precario y por un plazo no superior a tres meses, debiendo ser renovado cumplido este plazo. Para la renovación se solicitará información a inspectores municipales y/o Carabineros, según sea el caso, para acreditar el comportamiento del ejercicio de la actividad comercial en el recinto.

IV.- DEL PAGO:

El pago del valor del quiosco o stand se debe realizar en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde el día de la notificación.

V.- DE LA INSTALACIÓN:

Los quioscos y stand dispuestos para su habilitación e instalación a contar del 01 de diciembre de 2017 (el plazo de habilitación no podrá ser superior a dos días días, de lo contrario el permiso será caducado y se realizará una nueva selección), pero no podrán ser abiertos al público antes del 15 de diciembre del presente año hasta el 21 de marzo de 2018.

Será obligación de la Municipalidad a través de la Dirección de Obras proveer energía eléctrica a cada local. No así los elementos necesarios para iluminar como ampolletas, enchufes, etc. Se exigirá un tablero y remarcador con sus respectivos automáticos para los circuitos de luces y enchufes además de un protector diferencial y puesta a tierra. Será de responsabilidad de cada uno de los contribuyentes proveerse de iluminación interior, cumpliendo la normativa vigente, la que será fiscalizada por la Dirección de Obras Municipales.

Con todo, será obligación de la Dirección de Obras para que a lo más y con una semana de anticipación fiscalice los locales a fin de verificar el cumplimiento de toda normativa para su funcionamiento. En caso de observaciones levantadas por la DOM y éstas no hayan sido superadas antes de la fecha de apertura de los locales (15 diciembre 2017) el o los locales con tales observaciones no podrán abrir, sino hasta que se hayan levantado totalmente las observaciones hechas por la DOM. Quien deberá emitir certificado indicando que cada local cumple con las condiciones para su funcionamiento.

Cada loca deberá contar con un basurero de 200 litros, el que deberá limpiarse diariamente.

VI.- DEL FUNCIONAMIENTO:

Los locales sólo podrán funcionar para atención y venta al público a contar del 15 de diciembre y hasta el 21 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, en horario de 10:00 a 20:00 hrs.

El ingreso de los locatarios con mercadería será como se indica:

- Lunes a jueves : 09:00 a 10:00 hrs.
- Viernes, sábados y domingos: 08:00 a 09:00 hrs.

El incumplimiento de esta norma, será calificada como gravísima. Aquel contribuyente que se compruebe una segunda infracción al respecto, se le podrá caducar la autorización de funcionamiento, sin perjuicio de las multas establecidas al respecto.

Con todo, aquel contribuyente a quien se le haya caducado el permiso de funcionamiento, no tendrá derecho a exigir la restitución de ningún valor que haya pagado, sea por concepto de derechos y/o cualquier otro tipo.

Los quioscos y/o stand sólo se podrán abastecerse en el horario que va desde las 09:00 a 11:00 hrs. previa coordinación con inspección Municipal.

VII.- DE LAS PROHIBICIONES:

Queda estrictamente prohibido tanto en los quioscos como stand la venta de:

- Cualquier tipo de bebida alcohólicas, la infracción a esta norma se sancionará con la revocación de la autorización para el funcionamiento. Se informará al Juzgado de Policía Local y se solicitará el apoyo de la fuerza pública, en caso que la infracción sea detectada por inspección municipal.
- Venta de micheladas o cervezas sin alcohol
- Cualquier tipo de comida no saludable como, por ejemplo: completos, papas fritas, etc.
- Venta de helados y bebidas en envases no desechables
- Exhibir artículos, revistas, fotografías u otros atentatorios en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público.
- El uso de altoparlantes, bocinas, música o similares, excepto para uso interno de cada local, los cuales deberán estar encendidos a volumen prudente. La infracción a esta norma se sancionará con multas de 1 a 3 UTM la primera vez. La segunda vez se aplicará el doble. La tercera, se revocará la autorización para la explotación del local,
- Venta de todo aquello que no se encuentre expresamente autorizado
- No se permitirá el arriendo, subarriendo o cualquier otro medio de cesión del quiosco o stand. Sólo podrá ser explotado por aquel que presentó la solicitud. El incumplimiento de esta norma será sancionado con la revocación de la autorización para explotar el local involucrado.
- Se prohíbe el uso de cualquier tipo de elementos para iluminar a base de combustibles, líquidos o fósiles (lámparas y similares). La infracción a esta norma, se sancionará con multa de 1 a 3 UTM la primera vez. La segunda vez se aplicará el doble. La tercera vez, se revocará la autorización para la explotación del local.

- Se prohíbe alterar la instalación eléctrica. La infracción a esta norma, facultará a la Municipalidad para revocar la autorización de explotación del quiosco o stand.
- Se prohíbe cualquier modificación estructural. Esta infracción se sancionará con la revocación de la autorización.
- Funcionar fuera del horario establecido. Esta infracción será sancionada con una multa de 1 a 3 UTM. cada vez.
- La publicidad sobrepasa los límites del local. La infracción a esta norma será sancionada con una multa de 1 a 3 UTM cada vez.
- Toda infracción al presente reglamento que no cuente con una sanción específica será sancionada con una multa de 3 a 5 UTM.
- Todas las infracciones y sanciones estipuladas en el presente reglamento, serán de conocimiento del Juez de Policía Local de Quillón.

VIII.- DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS Y OTRAS ESPECIALES:

Será responsabilidad de cada contribuyente el cumplimiento de toda norma legal pertinente al desarrollo de la actividad que realiza. Asimismo, será responsable de dar cumplimiento a toda norma de tipo tributaria asociada al ejercicio de la actividad que ejerce. Ello implica el pago de todo tipo de impuestos al que se encuentre afecto la actividad comercial.

Los productos autorizados para la venta en los stand o quioscos son exclusivos los que se detallan en el permiso.

IX.- DE LA FISCALIZACIÓN:

Las fiscalizaciones de los locales se refieren en el presente reglamento, será de responsabilidad de los inspectores municipales y en caso de infracción se deberá cursar notificación al Juez de Policía Local Quillón. En los casos que así lo amerite, se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública para el desalojo.

X.- DEL USO DE CREDENCIALES IDENTIFICATORIAS:

Todo contribuyente tendrá derecho a credenciales confeccionadas por la Municipalidad de Quillón a través de la Unidad de Rentas y Patentes los que permitirán identificar a toda persona y que les permita el libre acceso a los locales en las fechas definidas. Lo anterior es con la finalidad de mantener un mínimo de personas operando dentro de los espacios asignados. No se permitirá más de dos personas simultáneamente en cada local. Con todo, el número máximo de credenciales por local será de tres. Cada contribuyente deberá entregar nómina respectiva a la Unidad de Rentas y Patentes, señalando claramente; nombre completo, Rut, local asignado y deberá enviar una fotografía en formato digital para la credencial.

XI.- DE LA SEGURIDAD:

Se prohíbe la instalación particular por parte del locatario de conexiones eléctricas, alargadores y todo lo que pueda causar cortes de energía.

Cada quiosco y stand debe contar con su extintor de incendios, el cual debe permanecer al interior del mismo en forma permanente y a la vista, cumpliendo, además, con las condiciones adecuadas para el local.

Cada contribuyente será responsable de administrar las condiciones mínimas de seguridad para el normal funcionamiento de su local.

XII.- DE LA PUBLICIDAD:

Cada contribuyente será responsable de la forma y tiempo en la publicidad del local como de los productos a comercializar en cada uno de ellos. Con todo, esta publicidad en modo alguno, deberá sobrepasar los límites establecidos para cada local y deberá informar a la unidad de Rentas y Patentes el tipo de publicidad.

XIII.- DE LA ENTREGA DE LOCALES:

Cada local, ya sea por haber caducado la autorización de funcionamiento; por desistimiento del contribuyente en su explotación o porque se haya alcanzado el 21 de marzo, debe quedar desocupado a más tardar al día siguiente de estos eventos.

En caso que así no sea, y a contar de las 12 horas del día hábil siguiente al plazo estipulado anteriormente, la Municipalidad de Quillón, estará facultada para acceder a cada local y retirar las especies y todo tipo de elemento existente en su interior. El valor de esta operación, será cobrado por la Municipalidad, directamente al contribuyente.

XIV.- DE LA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD:

La Municipalidad de Quillón se exime de todo tipo de responsabilidad como consecuencia de las acciones del contribuyente tanto; en la manipulación de alimentos como en lo referente a la manipulación de las instalaciones.

Asimismo, la Municipalidad de Quillón queda exenta de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse como consecuencia del expendio y consumos de comestibles, bebidas alcohólicas, hurtos y/o robos.

2.- **NÓMBRASE** comisión de selección que estará integrada por funcionarios municipales de los siguientes departamentos o quienes subroguen, los cuales serán sujetos pasivos de acuerdo a la Ley N° 20.730 por el período que dure el proceso, la cual estará constituida por:

- Jefe Gabinete, don Roberto Venegas Ocampo
- Profesional Dideco., doña Yanet Tobar González
- Funcionaria Unidad de Rentas, doña Lisseth Sepúlveda Sagredo
- Jefe Inspección Municipal, don Pavel Arriagada Paredes
- Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, don Edgardo Carlos Hidalgo Varela.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

GVN/LSS/lss.
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Administración Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Inspección
- Rentas y Patentes